

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (Acuerdo PCSJA18-11127 DE 2018)**

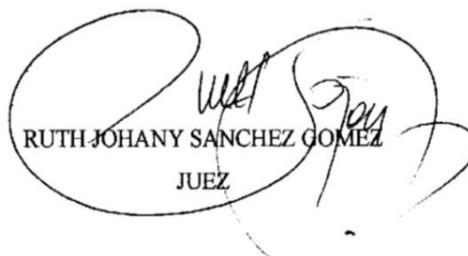
Bogotá D.C., 21/05/2021

Rad.: 2020 00868

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el Banco Davivienda se notificó de la orden de apremio de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 del 2020, quién dentro del término concedido a través de apoderada judicial, contestó la demandada y propuso excepciones de mérito, de las cuales, conforme lo previsto en el numeral 1 del art. 443 del C.G.P., se ordena correr traslado por el término de diez (10) días al ejecutante

Como quiera que el poder allegado reúne los requisitos contenidos en el art. 74 ibidem se reconoce personería para actuar a nombre de la sociedad demandada a la abogada Marcela Rojas Franky.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH JOHANY SANCHEZ GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 35 fijado hoy 25/05/2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria